

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

Plaza Mayor, 1 Telf.: (927) 46 00 24 - Fax: 46 08 00 C.P. 10400 - C.I.F: P-1010700-A

SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES

(impreso adaptado al art 152 de la LOTUS)

reservado para informacion de registro	
LPOU	

ESPACIO

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE DEL PETICIONARIO-TITULAR DEL ESTABLEC.	TELEFONO		N.I.F. – C.I.F.		
REPRESENTANTE / EN CALIDAD DE:	TELEFONC		N.I.F. – C.I.F.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	l L	LOCALIDAD.	C.P.		
	200/125/107				
OTROS DATOS O ACLARACIONES	e-mail:				
2 - TIPO DE SOLICITIID (MAS		OCEDA)			
2 TIPO DE SOLICITUD (MARCAR LO QUE PROCEDA) PRIMERA OCUPACIÓN PRIMERA UTILIZACIÓN					
total edificios residenciales de nueva planta	□total				
parcial casas prefabricadas o similares, provisionales o no.	parcial Instalaciones de nueva planta.				
3 DATOS DEL INMUEBLE Y LIC	ENCIA DE C	OBRAS.			
TITULO DEL PROYECTO O DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO:		ERENCIA DEL EXPEDIENTE	FECHA LICENCIA DE OBRAS:		
EMPLAZAMIENTO DEL EDIFICIO	N°	REF. CATASTRAL	DE LA PARCELA		
DESCRIPCION Y COMPOSICIÓN DEL EDIFICIO					
N° TIPO Y DENOMINACIÓN GARAJE VIVIENDA LOCAL NAVE BLOQUE PORTAL -2 -1 0 1	2 3 4 LETRA	ADQL	JIRIDA POR D.		
1	2 0 .				
2	+				
3 4					
5					
4 DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESEN	ITA: (MARCAR LO	QUE PROCEDA)			
A GENERAL.					
Copia del contrato de arrendamiento, de cesión, escritura de propie		•			
☐ En caso de tratarse de una Comunidad de Bienes o persona jurídica: Copia C.I.F. de la Comunidad de Bienes. + Copia del					
documento de constitución de la Comunidad de Bienes / escritura de constitución de la sociedad. + Documento acreditativo de la representación de la persona física que actúa en nombre de la misma, así como copia DNI.					
En caso de tratarse de una persona física: Copia DNI.					
Permisos, autorizaciones y requisitos que puedan ser exigibles de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.					
B. ESPECÍFICA.					
Proyecto final. visados (2 (obra realmente ejecutada) (original en papel y digital) o declaración expresa de no alteraciones.					
Certificados finales 12 de la dirección de obra visado (original en papel y digital).					
Liquidación final de obra ejecutada o certificación final, suscrito por la dirección de obra, (original en papel y digital)					
Boletín de instalación y protocolo de pruebas de telecomunicaciones sellados por la jefatura provincial (de 2 a 20 viviendas).					
☐ Certificado final telecomunicaciones, (+20 viviendas). ☐ Documento de recepción de las obras.					
☐ Libro del edificio. "Volumen I: Documentación de obra ejecutada".					
Anexo justificativo de cumplimiento de las condiciones de la licencia.					
☐ Identificación catastral. Acreditación de la tramitación MODELO 902 para alta en catastro.					
☐ Fotocopia de la escritura de obra nueva y división horizontal o material (de obra ejecutada no en construcción).					
\square Fotografía de las fachadas - min 10x15.					
Certificado instalación protección incendio.					
☐ OTRA:					
El que suscribe solicita a Ud. la tramitación y aprobación de la licencia de primera ocupación / utilización de los inmuebles descritos, en cumplimiento del artículo 152 de la LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.					
Jaraiz de la vera, a de					
Fdo: D./Dña					
D.N.I:					
		ESPACIO PARA LA F	IRMA		

(1) Este modelo cumple la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 84), la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
(2) Conforme al Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, normativa que posee carácter básico con base en los artículos 149.1.13 y 149.1.18

de la Constitución española, este proyecto habrá de ir visado si se refiere a uno de los trabajos profesionales recogidos en su artículo 2.

Art 152 LOTUS: Licencia de primera ocupación o utilización.

NECESIDAD DE OBTENER LICENCIA:

Está sometida a licencia la primera ocupación o utilización, total o parcial, de los edificios, construcciones e instalaciones de obra nueva, ampliación o rehabilitación, una vez concluida su construcción.

LICENCIAS PARCIALES:

Podrán otorgarse licencias de primera ocupación o utilización parcial, limitadas a partes concretas de las edificaciones, construcciones e instalaciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se hayan ejecutado de conformidad con lo autorizado en la licencia municipal y en el proyecto que le sirvió de soporte.
- b) Que se haya dado cumplimiento íntegro a los términos y condiciones previstos expresamente en la licencia de obras.
- c) Que la fase o unidades independientes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizados de forma independiente sin detrimento de las restantes.
- d) Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

En estos supuestos, el Ayuntamiento podrá exigir mediante acuerdo motivado que la persona solicitante constituya garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes.

EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DISCONFORME:

El órgano competente municipal, previo informe técnico y jurídico, podrá otorgar la licencia de primera ocupación o primera utilización a aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones que, previo reconocimiento expreso municipal, se encuentren en situación de actuación disconforme en los términos previstos en el artículo 142. Para ello la persona interesada deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado municipal de caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística.
- b) Certificado suscrito por técnico competente en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y se acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto, siempre que el mismo se encuentre permitido por el planeamiento.
- c) Documentación descriptiva y justificativa de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

CARÁCTER DE LA LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN/OCUPACIÓN:

La obtención de licencia de primera utilización es independiente de la comunicación ambiental, o previa, o de las licencias de usos y actividades necesarias para el ejercicio de actividades.

Art 161 LOTUS: La prestación de servicios por las compañías suministradoras.

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía, telecomunicaciones y demás servicios exigirán para la contratación provisional, en su caso, de los respectivos servicios la acreditación del título habilitante que resulte preciso, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en ella para la ejecución de las obras, transcurrido el cual no podrá continuar la prestación del servicio.

Las empresas citadas en el número anterior exigirán, para la contratación definitiva de los suministros respectivos, la siguiente documentación para uso residencial:

- a) Cédula de habitabilidad o calificación definitiva en el supuesto de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.
- b) Licencia de primera ocupación.

Las empresas exigirán, para la contratación definitiva de los suministros respectivos, la siguiente documentación para actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, de ocio, industriales y de servicios:

- a) Licencia de actividad o, en el caso de usos y actividades sujetas al régimen de comunicación previa, documento acreditativo de haberse presentado la misma en el correspondiente Ayuntamiento.
- b) Licencia de primera utilización.